

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez las presentes diligencias allegando a las mismas, el escrito que antecede. Sirvase Prover. Cali, 31 de agosto de 2020.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N° 188  
RADICACIÓN: 760014189003-2017-00732-00  
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte actora, autoriza a los señores MÓNICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA, ALEJANDRA SOFIA TORDECILLAS ELJACH y DAVID ALEXANDER CORREA CANTILLO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.085.272.670, 1.144.025.216 y 1.130.679.696 respetivamente, para que pueda retirar la demanda y sus anexos.

En atención a lo manifestado por la profesional del derecho en el escrito que antecede y conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 196 del 1971 Artículos 26 y 27, el juzgado,

DISPONE:

TENER por AUTORIZADOS a los señores MÓNICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA, ALEJANDRA SOFIA TORDECILLAS ELJACH y DAVID ALEXANDER CORREA CANTILLO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.085.272.670, 1.144.025.216 y 1.130.679.696 respetivamente, para que pueda retirar la demanda y sus anexos, bajo la entera responsabilidad de la apoderada.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

*Sonia Durán Duque*  
SONIA DURÁN DUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 08 SEP 2020  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO